

3. Formación: Cursos y titulación (máximo 3 puntos)			
Cursos			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntos
Titulación académica			Puntos
Suma total formación			
Puntuación total (Suma apartados 1, 2 y 3)			Puntos

6. Declaración, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En a de de
El/la solicitante.

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de Gerena y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, Excmo. Ayuntamiento de Gerena en la dirección Plaza de la Constitución, 1 - Gerena (Sevilla).

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma.

En Gerena a 19 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

15W-268

GERENA

Por resolución de Alcaldía núm. 37/2022, de fecha 19/01/2022, se ha avocado la competencia para la aprobación de bases de selección de personal que fue delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución número 668/2019, de 26 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 175 de 30/07/19) y se han aprobado las Bases de selección de un Auxiliar Informático y un Auxiliar en Marketing, personal laboral en prácticas (Grupo C – Subgrupo C1), en el marco del Plan Contigo, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE AUXILIAR INFORMÁTICO Y AUXILIAR EN MARKETING, PERSONAL LABORAL EN PRÁCTICAS, EN EL MARCO DE LA LÍNEA 1 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un/a Auxiliar Informático y un Auxiliar en Marketing, personal laboral temporal, dentro de la Línea 1, Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación universitaria o en ciclos formativos. Pr@xis del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021.

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas será la prestación de servicios avanzados a empresas del término de Gerena, realizando diagnósticos de su situación y necesidades e implementando los servicios necesarios para contribuir a la mejora de competitividad y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial.

La relación de servicios de las personas seleccionadas con la Administración se sustanciará a través de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional regulado en el artículo 11 apartado 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre.

La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa, prevista para el 30 de septiembre de 2022, a objeto de tener justificado y cerrado la totalidad del programa objeto de regulación el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la Base 3.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla.

1.2. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo formada por el resto de aspirantes que superen el proceso selectivo, con el único objetivo de cubrir posible renuncia o baja de la persona seleccionada.

1.3. La Resolución definitiva del presente proceso selectivo y la contratación están condicionados a la disponibilidad del crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

1.4. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación exigida en el Anexo correspondiente, y haber sido obtenida ésta dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.
- f) Realizar el abono de la tasa exigida en el Anexo correspondiente en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las personas aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases (Anexo I II), acompañada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificarse encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Situación de residencia temporal.
 - Situación de residencia permanente.
 - Refugiados.
 - Situación de autorización para residir y trabajar.
- Titulación requerida según las Bases
 - Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.
 - Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común ES76 0030 8445 8508 7001 6271, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gerena, con el concepto y el importe que se indica en el Anexo que corresponde en cada caso.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Las personas aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica gerena@dipusevilla.es, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

Cuarta. *Publicidad.*

4.1. La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón) del Ayuntamiento de Gerena.

4.2. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón) del Ayuntamiento de Gerena.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el menor plazo posible declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Sexta. *Tribunal calificador.*

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

El órgano de selección será colegiado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal laboral interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunales calificador estará constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- 4 Vocales.

Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso de méritos, dada la urgente necesidad de utilizar un procedimiento ágil de selección para proceder a la contratación, y atender con él a las finalidades de la Línea 1, Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación universitaria o en ciclos formativos. Pr@xis del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-20021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla.

Fase de concurso: Máximo 10 puntos

Las personas aspirantes deberán alegar y acreditar documentalmente los méritos en el plazo de presentación de solicitudes que consta en la base 3.2.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración de dicho plazo.

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se han acreditado suficientemente en el plazo citado o a través de documentos distintos a los que se hace referencia en cada caso.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

7.1. Expediente académico: Máximo 4 puntos

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado para participar en el presente proceso selectivo. A cada nota media del expediente que se indica a continuación, le corresponde la siguiente valoración:

Nota media de suficiente (5 y 6).....	1 punto
Nota media de notable (7 y 8).....	2 puntos
Nota media de sobresaliente (9).....	3 puntos
Nota media de Matrícula de Honor (10).....	4 puntos

Medio de acreditación: certificación académica personal original o fotocopia, emitida por la entidad en la que se hayan cursado los estudios, en la que conste la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

7.2. Ejercicios aprobados en oposiciones: Máximo 1 punto.

Se valorará el haber aprobado ejercicios en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, para plazas o puestos iguales al que se opta, siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria:

Por cada ejercicio aprobado en plaza o puesto de igual naturaleza..... 0, 25 puntos

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo competente.

7.3. Formación: Máximo 5 puntos

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento y las titulaciones académicas siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

- a) Titulaciones académicas. Se valorará los Títulos de Formación Profesional, Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master (Los títulos oficiales de Master Universitario computados para obtener la Licenciatura no podrán computar nuevamente como otra titulación académica) relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo. (Máximo de 2 puntos).

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. La formación puntuará de la siguiente forma:

Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura 1,5 puntos

Por titulación de Máster 1 puntos

Por Titulación de Formación Profesional (técnico o técnico superior) 0,5 puntos

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

- b) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se opta, impartidos o promovidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 3 puntos.

De 10 a 40 horas 0,20 puntos

De 41 a 100 horas 0,30 puntos

De 101 a 300 horas 0,40 puntos

A partir de 301 horas 0,50 puntos

No se valorarán cursos formativos cuyos documentos acreditativos no dejen constancia del número de horas de duración de los mismos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

7.4. En caso de empate de puntuación, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de expediente académico.
- 2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

Octava. *Calificación provisional y definitiva.*

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las alegaciones, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se procederá conforme a la base 7.4.

Novena. *Contratación.*

Resueltos los empates que puedan darse, el tribunal elevará al Presidente de la Corporación relación definitiva de personas aprobadas por el orden resultante y propuesta de contratación de la persona que ocupe el primer lugar de dicha lista.

Esta propuesta, que será anunciada conforme a la base 4.2, establecerá un plazo de 2 días hábiles para que la persona seleccionada acredite ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no se realiza la acreditación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se hará el mismo requerimiento, de manera sucesiva, al candidato/a que ocupe el siguiente lugar en la lista definitiva de personas aprobadas, hasta que se cumplimente el requerimiento.

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, la Alcaldía Presidencia dictará resolución de contratación como personal laboral en prácticas de esta Corporación, que será publicada conforme a la base 4.2. En el plazo de 2 días hábiles desde dicha publicación la persona nombrada deberá personarse en la casa consistorial a fin de formalizar el contrato de trabajo del puesto ofertado.

Décima. *Formación y funcionamiento de la bolsa.*

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación obtenida, serán incluidos en una bolsa de empleo con el único fin de atender posibles renuncia o baja de la persona seleccionada.

Los sucesivos llamamientos que resulten necesarios se realizarán siempre siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas que conformen parte de la bolsa de empleo.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas. Notificado el mismo, el plazo para que se presente y acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria será de 1 día hábil.

En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante, se efectuará la comunicación por correo electrónico. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia a la propuesta de contratación.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

Undécima. Recursos e incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Sistema de selección: Concurso.

Naturaleza de la convocatoria: Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Grupo de clasificación: C1.

Denominación: Auxiliar Informático.

Titulaciones exigidas: Título de formación Profesional (Técnico o Técnico Superior) en la rama de Informática y Comunicaciones.

Derechos de examen: 31,57€ concepto «Auxiliar Informático+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante» a ingresar en la cuenta corriente ES76 0030 8445 8508 7001 6271.

Solicitud de inscripción: En el apartado 1 (datos de la convocatoria) del Anexo III (solicitud de inscripción), donde dice «Proceso selectivo», rellenar con la expresión «Auxiliar Informático».

ANEXO II

Sistema de selección: Concurso.

Naturaleza de la convocatoria: Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Grupo de clasificación: C1.

Denominación: Auxiliar en Marketing.

Titulaciones exigidas: Título de formación Profesional (Técnico o Técnico Superior) en la rama de Comercio y Marketing.

Derechos de examen: 31,57€ concepto «Auxiliar Marketing+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante» a ingresar en la cuenta corriente ES76 0030 8445 8508 7001 6271.

Solicitud de Inscripción: En el apartado 1 (Datos de la Convocatoria) del Anexo III (Solicitud de Inscripción), donde dice «Proceso selectivo», rellenar con la expresión «Auxiliar en Marketing».

ANEXO III

Solicitud de inscripción

1. Datos de la convocatoria.

Ayuntamiento de Gerena.

Proceso selectivo:

Sistema de selección: Concurso.

2. Datos personales.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio: Avda., calle o plaza y numero
Código postal	Localidad	Provincia
Teléfono fijo		Teléfono móvil
Correo electrónico		

3. Titulación.

Título
Centro de expedición y fecha

4. Documentos que se acompañan.

DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería
Titulación
Justificante ingreso derechos de examen

5. Méritos que se alegan.

<i>1. Expediente académico (máximo 4 puntos)</i>	<i>Nota media</i>	<i>Puntos</i>

<i>2. Ejercicios aprobados en oposiciones (máximo 1 punto)</i>	<i>Administración Local</i>	<i>Puntos</i>
Suma total ejercicios aprobados en oposiciones		

<i>3. Formación: Cursos y titulación (máximo 5 puntos)</i>			
<i>Cursos (máximo 3 puntos)</i>			
<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Núm. horas</i>	<i>Puntos</i>

<i>Titulación académica (máximo 2 puntos)</i>	<i>Puntos</i>
Suma total formación	

Puntuación total (Suma apartados 1, 2 y 3)	Puntos

6. Declaración, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En a de de

El/la solicitante.

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de Gerena y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, Excmo. Ayuntamiento de Gerena en la dirección Plaza de la Constitución, 1 - Gerena (Sevilla).

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma.

En Gerena a 19 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2022 ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2022, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito núm. 1/22.

Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerara definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Gines a 19 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-270

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto Consolidado de la Corporación para el ejercicio 2022, en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 296, de 24 de diciembre, sin que se hayan producido reclamaciones frente al mismo, el Presupuesto General del Ayuntamiento se considera definitivamente aprobado.

El Presupuesto consolidados está integrado por el de la Corporación local, la Sociedad de Desarrollo Económico de Marchena, S.L. y Medios de Comunicación de Marchena, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal para 2022, aprobada por Pleno de este Ayuntamiento como documentación anexa al Presupuesto general y cuyo detalle igualmente se adjunta.

Presupuesto consolidado de ingresos 2022

Cap.	Ingresos	Ayuntamiento	Mecomar	Sodemar	Consolidación presupuestos
I	Impuestos directos	7.005.531,10	0,00	0,00	7.005.531,10
II	Impuestos indirectos	156.269,81	0,00	0,00	156.269,81
III	Tasas y otros ingresos	1.000.029,21	30.000,00	0,00	1.030.029,21
IV	Transferencias corrientes	6.818.837,50	263.600,00	165.540,00	6.824.837,50
V	Ingresos patrimoniales	2.300,00	0,00	161,87	2.461,87
VI	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencia de capital	770.137,56	49.250,00	11.959,14	801.346,70
VIII	Activos financieros	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>15.765.105,18</i>	<i>342.850,00</i>	<i>177.661,01</i>	<i>15.832.476,19</i>

Presupuesto consolidado de gastos 2022

Cap.	Gastos	Ayuntamiento	Mecomar	Sodemar	Consolidación presupuestos
I	Gastos personal	8.454.489,89	252.708,71	138.164,48	8.845.363,08
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.610.796,00	60.141,29	39.496,53	3.710.433,82
III	Gastos financieros	13.800,00	0,00	0,00	13.800,00
IV	Transferencias corrientes	654.910,45	0,00	0,00	231.770,45
V	Fondo de contingencia	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
VI	Inversiones reales	1.899.403,01	30.000,00	0,00	1.899.403,01
VII	Transferencia de capital	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
VIII	Activos financieros	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
IX	Pasivos financieros	1.039.705,83	0,00	0,00	1.039.705,83
	<i>Total gastos</i>	<i>15.765.105,18</i>	<i>342.850,00</i>	<i>177.661,01</i>	<i>15.832.476,19</i>

Anexo de personal – presupuesto 2022

Código	Grupo	C. Destino	Nombre puesto	Estado
00-FU-0-01	C1	22	Advo/a	C
00-LT-0-02	C1	14	Advo/a	C
00-LD-0-03	E	14	Asesor/a	C
00-LD-0-04	E	14	Asesor/a	C
01-FU-0-01	A1	30	Secretaría General	C
01-FU-0-02	A1	26	Vicesecretaría General	VD
01-FU-0-03	A1	24	TAE Asesoría Secretaria Urbanismo	C
01-FU-0-04	A1	24	TAE Asesoría en Contratación Administrativa	C